



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°151 -2025-MPO

Oyón, 17 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorándum N° 101-2025-AOP/ALC/MPO, de fecha 17 de julio del 2025, mediante el cual se dispone se emita la resolución de alcaldía de designación como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Oyón, El Informe N° 023-2025/ULE/SGPVDOU/GDEIS/MPO, de la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables DEMUNA -OMPED-ULE, Informe N° 327-2025-GDEIS/MPO, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, Memorándum N°0648-2025-GM/MPO, de la Gerencia Municipal, Informe legal N° 257-2025-OGAJ/MPO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 172-2025-GM/MPO, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), establece que este sistema tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; se encuentra a cargo del Organismo de Focalización e Información Social según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1612;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de sus jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2024-OFIS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OFIS, cuyo literal i) del artículo 4 establece como una de sus funciones generales, conducir el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO y certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas que correspondan;

Que, de acuerdo con los literales a), g) y h) del artículo 50° del referido Texto Integrado del ROF del OFIS, son funciones de la Dirección de Sistemas de Información Social, gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS); certificar, de manera exclusiva la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO; así como realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
RESOL. ALC. N° 151-2025/MPO

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N° 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático provisto por la DO, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la directiva citada;

Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N° 010-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático provisto por la DO, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 023-2025/ULE/SGPVDU/GDEIS/MPO, de fecha 07 de julio del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables DEMUNA-OMAPED-ULE, Informe N° 327-2025-GDEIS/MPO, de fecha 08 de julio del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, solicitan la emisión de Resolución de Alcaldía para la designación de funcionaria responsable de la Unidad Local de Empadronamiento;

Que, mediante Informe N° 257-2025-OGAJ/MPO, de fecha 11 de julio del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que la solicitud de designación y/o la encargatura de la funcionaria responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Oyón, se encuentra debidamente sustentada y es necesaria para el cumplimiento de las obligaciones y funciones que la normativa vigente asigna a los gobiernos locales en materia de focalización social;

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo de lo estipulado en el artículo 6°, el inciso 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 17 de julio del 2025 a la servidora Abg. YAJHAIRA ISABEL MARÍÑAS CHACON con DNI N° 72882981, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Oyón, en adición a sus funciones como jefa de la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables DEMUNA-OMAPED-ULE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables DEMUNA-OMAPED-ULE, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar la presente resolución a las áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley. Asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AOP/HMCC
C.c. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARÍA GENERAL